



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DEL V PLAN DE FORMACIÓN SUPERIOR EN SERVICIOS SOCIALES, EN MAYORES Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

---

En Madrid, a 31 de Marzo de 2.005

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Angel Rodriguez Castedo

Y de otra parte, el Sr. D. Fernando Chacón Fuertes

**INTERVIENEN**

El Ilmo. Sr. D. Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 840/2004, de 23 de abril, en nombre y representación del citado Instituto en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo (BOE 15-3-02).

Y de otra, el Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2.001, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y





## EXPONEN

### I

Que el IMSERSO, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados, estima necesario colaborar a través de su programa de formación de postgrado en cuantos Masters y Cursos de Postgrado permitan profundizar en el conocimiento, tratamiento y atención a las personas mayores a las que dirige su acción dentro del área de servicios sociales, y faciliten la formación y reciclaje de los profesionales dedicados a prestar dicha atención, así como de las personas recién licenciadas que quieran especializarse en la atención a estos colectivos.

### II

Que el Colegio Oficial de Psicólogos, tiene entre sus fines la creación de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, formación permanente, escuelas de verano, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

### III

Que el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos coinciden en su interés por realizar el V Plan de Formación Superior en Servicios Sociales en mayores y atención a la dependencia, debido al resultado altamente positivo de las anteriores ediciones, tal y como se desprende de las evaluaciones realizadas.

Esta acción se halla inscrita dentro del Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Colegio Oficial de Psicólogos Nacional y el IMSERSO el 15 de Diciembre de 1.999.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes





## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización y organización del V Plan de Formación Superior en Servicios Sociales en mayores y atención a la dependencia, que se celebrará en Madrid.

El contenido del V Plan, de interés para ambas entidades participantes en su organización, es el que se expone en la Memoria aneja al presente Convenio de Colaboración.

### **Segunda.- Datos sobre la acción**

Este Plan se estructura en áreas temáticas en número de 2 (mayores y atención a la dependencia), de 100 horas cada una, y éstas a su vez en módulos (con una duración de 20 horas cada uno) con una formación troncal común de 100 horas.

Su estructura es flexible de modo que permite al alumno diseñar su propio itinerario formativo en función de sus necesidades y preferencias.

Está previsto desarrollar 300 horas (30 créditos), y formar a un total de 125 alumnos.

Se celebrará en Madrid, en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos durante el año 2.005.

### **Tercera.- Equipo organizador**

La realización del proyecto objeto del Convenio corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes del COP y del IMSERSO, dirigido por D. Miguel López Cabanas, Vocal de Servicios Sociales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y por D. José Carlos Baura Ortega, Secretario General del IMSERSO

En el seno de este equipo se creará una Comisión, la Comisión Docente (C.D.), integrada por tres representantes de cada Institución.





Su misión será el diseño de la estructura de los contenidos del Curso, de los programas de formación, selección del profesorado y admisión de alumnos. Así como conocer todas las cuestiones relacionadas con su desarrollo.

**Cuarta.- Compromisos de colaboración que asume el COP**

El Colegio Oficial de Psicólogos colaborará en la realización del V Plan mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la puesta a disposición de las Aulas e infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para su celebración; la participación de sus profesionales como docentes, en la acción; y la gestión económica que se derive de la realización de las distintas actividades proyectadas.

El COP destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del V Plan de Formación, o como consecuencia del mismo, la colaboración del IMSERSO. De otro lado, entregará al IMSERSO copia de las ponencias que se presenten por el profesorado y las memorias elaboradas por los alumnos.

El COP se compromete a reservar un 10 % de las plazas para trabajadores del IMSERSO que pudieran estar interesados.

El COP se compromete, asimismo, a colaborar con una aportación dineraria para la financiación del proyecto.

**Quinta.- Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO**

El IMSERSO colaborará en la celebración del V Plan mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador, la participación del personal del Instituto como docentes, la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades, y con una aportación dineraria destinada a la financiación del proyecto.

**Sexta.**

**Financiación**

El presupuesto total estimado del proyecto, es el que figura en la memoria anexa, y es de 119.062,- € (CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS EUROS)





De dicha cantidad el IMSERSO colaborará con una aportación anual total de 46.656,- € (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), que se abonarán con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2.005. Esta aportación total del IMSERSO está destinada al pago de honorarios de profesores, difusión, impresión y publicidad, y gestión, dirección y coordinación (excepto personal administrativo).

El resto 72.406,- € (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS), corresponderá a:

- Inscripciones de los alumnos.....25.750,- €
- Aportación COP.....46.656,- €

La aportación del IMSERSO puede modificarse si disminuye el presupuesto de gastos estimado, adaptándose proporcionalmente a la cantidad disminuida.

La cantidad a aportar por el IMSERSO, se hará efectiva al COP, previa justificación de los gastos generados en la realización del Plan, que se hará efectiva a través de facturas o documentos sustitutivos o sus copias compulsadas que deberán referirse exclusivamente a los gastos efectuados durante el período de vigencia del convenio. La aportación del COP, se justificará con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquellos), o en su caso con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos de la acción formativa se presentará con un estadillo de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas su importe y fecha, además del concepto al que corresponde; el sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria.

El IMSERSO deberá recibir las justificaciones del gasto antes del 30 de noviembre de 2.005.

**Séptima.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2005.





**Octava.- Resolución por incumplimiento**

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del COP, éste deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26-11-2003 (BOE nº 284, de 27-11-03).

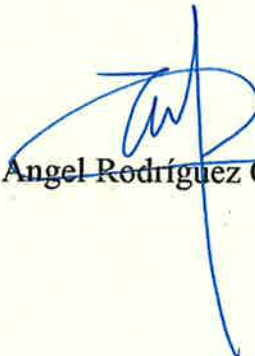
**Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000), de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL IMSERSO

  
Ángel Rodríguez Castedo

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
PSICÓLOGOS DE MADRID

  
Fernando Chacón Fuertes  
